

DATOS REGISTRO

Nº REG: 39023.
 Nº TOMO: 1.424.
 Nº LIBRO: 98.
 Nº FOLIO: 93.
 Nº FINCA: 10.656.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- TERRENO EN REQUEJADA, AYUNTAMIENTO DE POLANCO, BARRIO DE LA ALEGRÍA SITIO DE "CASTROJAS DE LA FUENTE DE CASTAÑAL Y LAS VINAS", DE QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS 56 DECÍMETROS CUADRADOS, EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA NAVE DESTINADA A GARAGE O ALMACÉN, DE PLANTA BAJA, QUE MIDE 10 M DE FRENTE POR 20 DE FONDO.- LINDA: FINCA AGRUPADA REGISTRAL 10.657; SUR, DON FÉLIX ALONSO; ESTE, MAS DEL VENDEDOR; Y OESTE, FINCA AGRUPADA, REGISTRAL 10657. REFERENCIA CATASTRAL: 6647519VP1064N0001WE.

Torrelavega, 30 de septiembre de 2009.-El recaudador Ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.
 09/16246

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres de Cantabria.

Para notificar a don Eduardo León Casanueva.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Eduardo León Casanueva, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle José María Cabañas 31B, 1A de Torrelavega, se procedió con fecha 4 de junio de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 27 de octubre de 2009.-El recaudador Ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013980501C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 019382231	09 2007/09 2007	0521
39 08 010160338	10 2007/10 2007	0521
39 08 010585017	11 2007/11 2007	0521

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO

PERÍODO

RÉGIMEN

39 08 011116594	12 2007/12 2007	0521
39 08 012372342	01 2008/01 2008	0521
39 08 012372443	02 2008/02 2008	0521
39 08 012940804	03 2008/03 2008	0521
39 08 013402764	04 2008/04 2008	0521
39 08 014057415	05 2008/05 2008	0521
39 08 014387215	06 2008/06 2008	0521
39 08 014964060	07 2008/07 2008	0521
39 08 015490789	08 2008/08 2008	0521
39 08 016067941	09 2008/09 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 3.093,12.
 Recargo: 618,63.
 Intereses: 258,08.
 Costas devengadas: 20,92.
 Costas e intereses presupuestados: 119,72.
 TOTAL: 4.110,47.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 ds junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor el, el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las persona o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 4 de junio de 2009.-El recaudador Ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: LEÓN CASANUEVA, EDUARDO.

FINCA NÚMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA.

Nº REGISTRAL 479 74.

TIPO VÍA: PB.

NOMBRE VÍA: TORRES.

COD-POST: 39300.

COD-MUNI: 39087.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 39.016.

Nº TOMO: 949.

Nº LIBRO: 448.

Nº FOLIO: 42.

Nº FINCA: 47.974.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA:- VIVIENDA EN TORRELAVEGA, TORRES PLAMTA SEGUNDA PUERTA A, TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE CINCUENTA Y CUATRO METROS, 22 DM2. CUOTA: TRECE ENTEROS POR CIENTO. REFERENCIA CATASTRAL: 3608221VP1030H0009FG.

Torrelavega, 4 de junio de 2009.-El recaudador Ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

09/16247

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernández Martínez, Arturo por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cuesta del Hospital, 5 - 4D, se procedió con fecha 20 de enero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 19 de octubre de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO
DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)**

Diligencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad social contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0202113692-G y con domicilio en calle Cuesta del Hospital, 5 - 4D, resulta lo siguiente:

Que para responder a los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta siendo anotado el

embargo en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Dos y Santoña, garantizando la suma total de 3.572,35 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

-Libro: 92, tomo: 1049, folio: 22, finca número: 10441, anotación letra: "C" y "D".

-Libro: 0114, tomo: 1527, folio: 0019, finca número: 004591, anotación letra: "B" y "C".

-Libro: 0100, tomo: 1367, folio: 0089, finca número: 004583, anotación letra: "B" y "C".

Que se han producido débitos de vencimiento posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que se corresponden al siguiente detalle:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 015572938	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016149884	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 017140500	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010597625	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011655935	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012457500	01 2009 / 01 2009	0521

Importe deuda:

Principal: 1.822,64 euros.

Recargo: 364,54 euros.

Intereses: 96,83 euros.

Costas devengadas: 513,09 euros.

Costas e intereses presupuestados: 300,00 euros.

TOTAL: 3.097,10 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.097,10 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.669,45 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al registro de la Propiedad.

Santander, 19 de octubre de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO):**

-Deudor: Buján Casanueva, Beatriz.

-Finca número: 01.

Datos finca urbana

-Descripción Finca: Urbana, 10441, Registro Torrelavega Dos, Tipo Vía: CL, nombre vía: García Lomas, número vía: 27, código postal: 39430, código municipal: 39046.

Datos registro

-Número registro: Tomo: 1049, libro: 92, folio: 22, finca: 10441, letra: "C" - "D".

-Finca número: 02.

Datos finca no urbana

-Nom. finca: 1/3 P. Indivisa-Las Llatas, provincia: Cantabria, localidad: Langre, término: Ribamontán al Mar, cultivo: Prado, cabida: 0,6421 Ha. linde N.: Fdez. Aguirre, Manuel, linde E: Hros. Fdez. Velarde, Mer. linde S: Manuel Fernandez, linde O: Calleja servidumbre.

Datos registro

-Número registro: Tomo: 1527, libro: 0114, folio: 0019, finca: 004591, letra: "B" - "C".

-Finca Numero: 03.

Datos finca no urbana

-Nom. finca: La Garma-1/2, mitad indivisa, provincia: Cantabria, localidad: Langre, término: Ribamontán al Mar,